



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 083-2015/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 08 de mayo del 2015

VISTOS:

El Informe N° 097-2015/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 06.05.2015, remitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 156-2015-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 06.05.2015, remitido por la Especialista en Presupuesto, el Contrato N° 005-2014-ZRN°VI-SP/JEF, de fecha 08.05.2014, y el Informe N° 030-2015-Z.R.N°VI-SP-CAS-ABOG.JEF, de fecha 06.05.2015, remitido por el área legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, mediante la suscripción del Contrato N° 005-2014-ZRN°VI-SP/JEF, de fecha 08.05.2014, se contrató a la empresa Líder Control S.A.C., para que preste los servicios de seguridad y vigilancia a esta Zona Registral, estipulando la Cláusula Quinta del citado contrato, que el plazo de la ejecución de la prestación es de 12 meses, contados desde 18 de mayo del 2014 hasta el 17 de mayo del 2015.

Que, a través del Informe N° 097-2015/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 06.05.2015, el Jefe de la Unidad de Administración solicitó a la Jefatura Zonal la aprobación del adicional del 8.33% (S/. 11,446.96 nuevos soles) del monto primigenio (S/. 137,363.52 nuevos soles) del Contrato N° 005-2014-ZRN°VI-SP/JEF, de fecha 08.05.2014, asimismo, solicitó la ampliación por un mes más, del plazo señalado en la Cláusula Quinta del referido contrato.

Que, el pedido de aprobación del adicional y la ampliación del plazo del contrato, se sustenta en el Informe del área de Logística N° 055-2015-ZRN°VI-UADM-LOG, de fecha 05.05.2015, que señala que al haberse solicitado la nulidad del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-ZRN°VI-SP, correspondiente a la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia, periodo 2015-2016, para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa", debido a la incorrecta valoración de la propuesta económica en el otorgamiento de la buena pro del proceso, y estando por vencerse el plazo del Contrato N° 005-2014-ZRN°VI-SP/JEF, referente al Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, solicita la aprobación del adicional del 8.33 % y la ampliación del plazo por un mes más, del contrato antes citado, con la finalidad de que esta Zona Registral no se quede sin la prestación de los servicios antes mencionados.

Que, en atención a lo solicitado, se requirió a la especialista en presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente, remitiendo ésta en respuesta, el Informe N° 156-2015-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 06.05.2015, a través del cual se otorgó la disponibilidad presupuestal solicitada.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, a través del Informe N° 030-2015-Z.R.N°VI-SP-CAS-ABOG.JEF, de fecha 06.05.2015, remitido por el área de asesoría legal, se concluyó luego de analizado lo peticionado, que resulta procedente aprobar el adicional solicitado, así como la ampliación de plazo.

Que, el artículo 41° inciso 1) del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe respecto de las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, que: "41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, asimismo, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala también sobre los adicionales y reducciones, que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determinará por acuerdo entre las partes. (...). En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. (...)".

Que, al respecto, se advierte que la solicitud de aprobación del adicional, ha cumplido con sustentar el adicional solicitado; asimismo, se efectúa en base al 8.33 % del monto total de S/. 137,363.52 nuevos soles, consignado en el Contrato N° 005-2014-ZRN°VI-SP/JEF, referente al Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, y por último, cuenta con disponibilidad presupuestal, según Informe de la especialista en presupuesto N° 156-2015-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 06.05.2015.

Que, sobre el pedido de ampliación del plazo, el artículo 175° inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala literalmente lo siguiente: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo (...)".

Que, en ese sentido, y en atención a las facultades conferidas en el punto 2.22 y 2.23 del artículo segundo de la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN, de fecha 20.06.2014, resulta procedente que esta Jefatura Zonal apruebe el adicional del 8.33% del monto primigenio del Contrato N° 005-2014-ZRN°VI-SP/JEF, referente al Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, así como la ampliación del plazo por un mes más del referido contrato, a efectos de continuar con la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el literal t) del artículo 63° del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2014-ZRN°VI-SP/JEF, referente al Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, la misma que podrá ejecutarse hasta por un monto de S/. 11,446.96 nuevos soles (Once mil cuatrocientos cuarenta y seis con 96/100 nuevos soles), equivalente al 8.33% del contrato primigenio.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR el plazo de ejecución de la prestación principal, correspondiente al Contrato N° 005-2014-ZRN°VI-SP/JEF, referente al Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, hasta en 30 días calendarios posteriores a la fecha de suscripción de la adenda respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la referida prestación se formalizará con la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



sunarp

Abg. Isabel Jimenez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral VI Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

